

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0060 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, empero, de revisión del mismo se advierte que no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 13 de abril de 2021, por cuanto, no se acreditó la calidad de herederos de Alfredo León Fernández, en la que se convoca a Aida Constanza León Rivera, Diana Mónica León Rivera y Doris Angelica León Rivera.

Frente al particular, deberá tenerse en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 del C.G.P., junto con la demanda debe allegarse *“la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso”*, así mismo el inciso 2° del artículo 85 *ibidem* prevé *“con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante (...) o de la calidad de heredero (...) en la que intervendrán en el proceso.*

Conforme con lo anterior y ante la falta del prenotado requisito, habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

¹ Estado electrónico número 55 del 29 de abril de 2021

1. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac73fe266f31c3c31a57ed96dd2879e2ad4371c31debe7a4179976b702d70c6**

Documento generado en 28/04/2021 07:36:13 AM